

PROCESO: VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA
RADICADO No. 2021-00394-00 C-1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a solicitud que antecede de amparo de pobreza, presentada por el abogado CARLOS EDER PINTO SIERRA, apoderado del demandado WILSON CHAPARRO VALERO, dentro de la presente demanda VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA, se observa que adolece de los siguientes defectos que debe subsanar, así:

1. Deberá allegar en documento (pdf), la cédula de ciudadanía del señor WILSON CHAPARRO VALERO, relacionado en el acápite de pruebas, ya que, dentro de los anexos no obra dicho documento.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del C.G del P., se inadmitirá la presente solicitud concediéndole al demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla so pena de rechazo.

En consecuencia, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de amparo de pobreza, presentada por el abogado CARLOS EDER PINTO SIERRA, apoderado del demandado WILSON CHAPARRO VALERO, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ